



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA DOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

TRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes, 26 de febrero

Número 47

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 12 de los corrientes, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Albadalejo a favor de D. Germán García Pérez, como Secretario del mismo.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Albadalejo, en sesión de 26 de octubre de 1953, acordó señalar a D. Germán García Pérez el haber anual de 28.935,44 pesetas, como 80 por 100 del sueldo regulador de 36.169,31 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado el 23 de octubre de 1953, prestó servicios durante 35 años, 5 meses y 20 días computables en los Ayuntamientos de Arandilla, Villovela de Esgueva, Valdezate, Torres de la Alameda y Albadalejo, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que

sirvió el causante en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada uno. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. Germán García Pérez, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local el haber anual de 28.935 pesetas con 27 céntimos anuales con efectos desde el 21 de octubre de 1953.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la citada fecha de 24 de octubre de 1953 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Arandilla, 1.232,85 pesetas anuales; 102,73 al mes.

Id. Villovela de Esgueva, 3.954,11 y 329,51.

Id. Vadezate, 4.046,41 y 337,20.

Id. Torres de Alameda, 1.383,92 y 115,32.

Albadalejo, 18.318,15 y 1.526,51

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos, 22 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil interino,

Casto Pérez de Arévalo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

—:—

De interés para los Agricultores reservistas de trigo y remolacha

En el artículo 14 de la circular número 1 de 1953, sobre beneficios

a determinadas producciones agrícolas (campana 53-54), se establece que, mediante instancia, se solitará de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el abono de las primas correspondientes, de acuerdo con los documentos que se acompañan y que según el mencionado artículo son los siguientes:

Con carácter general, a las instancias deberá acompañarse la certificación expedida por la Jefatura Agronómica correspondiente, acreditativa del cálculo probable de cosecha.

Cuando el producto agrícola sea trigo, además de certificado agronómico, deberá juntarse certificación expedida por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, acreditativa de la entrega efectuada a los fines de reserva.

Cuando el producto agrícola sea remolacha, además del certificado agronómico, se unirá certificación expedida por la fábrica azucarera con la que el solicitante concertase el oportuno contrato, acreditativa de las cantidades de remolacha entregadas.

Tanto unas como otras documentaciones necesariamente se han de entregar en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente a la provincia de donde radican las tierras objeto de la reserva, para su curso inmediato a la Comisaría General, debiendo ser presentadas antes de 1.º de septiembre del año en curso.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados, recordándose, muy especialmente, que el plazo de presentación de estas documentaciones, termina el 31 de agosto del año en curso, bien entendido que las presentadas fuera de la fecha indicada para su admisión, llevará implícita su devolución, como igualmente cuando sean enviadas directamente por los agricultores a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Burgos, 22 de febrero de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

De interés para industriales consumidores de aceite de coco y palmiste

Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, de 26 de noviembre de 1953, se ha dispuesto la fijación de los precios que se han de aplicar a los aceites de coco y palmiste obtenidos de las semillas importadas por la firma «Importadora de Primercas Materias Oleaginosas», S. L., aceites que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 63 de la Circular 6/53 de Comisaría General, vienen siendo objeto de distribución, previo desdoblamiento, entre todos los fabricantes de jabón autorizados.

Dicho precio es el de 18'60 pesetas kilogramo de aceite de los indicados, que se entenderán para mercancía en plaza molturadora, peso neto y sin envase, y es de aplicación a los aceites de coco y palmiste importados por la firma de referencia.

Siendo el precio a aplicar a los ácidos grasos obtenidos de dichos aceites el de 20'77 pesetas el kilogramo en planta desdobladora y sin envase.

El régimen de envases se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4.5.44 («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Burgos, 24 de febrero de 1954. El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de febrero actual, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	1'62
Id. de pan de 40 decagramos.	1'08
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'16
Id. de paja corta de 6 kilogramos	1,86
El kilogramo de paja larga..	0'41
El kilogramo de carbón....	0'90
El kilogramo de leña	0'30
El litro de aceite.....	12'00
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 22 de febrero de 1954.—El Secretario general, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández Villa.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

—:—

En la ciudad de Burgos, siendo las once horas del día 13 de febrero de 1954, previamente citados, se reúnen en los locales de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, la Junta de Recogida de Cosechas, compuesta por su Presidente D. Eufemio Olmedo y de los Vocales D. José María Medardo, Secretario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, don Francisco González, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria y D. Eugenio Peña Cremer.

El Sr. Presidente dá lectura al oficio circular número 25.778, de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, sobre utilización del centeno para pienso, tomándose a continuación el siguiente acuerdo:

Solicitar del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo que en esta provincia donde aun en los tiempos de rígida intervención de cereales panificables se venía autorizando a un gran número de Municipios de la misma la utilización del centeno para pienso, se haga extensivo este beneficio a todos los agricultores, considerando la escasez de la cosecha de piensos, así como también la gran cantidad de ganado existente en la provincia, ya que al incrementar las reservas de piensos se podrá asegurar un mayor control de la cosecha de trigo.

La cosecha de centeno en la provincia fué bastante deficiente y las compras que el Servicio Nacional del Trigo podrá llevar a cabo serán de unos 200.000 kilogramos aproximadamente.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, firmando la presente en el lugar que al comienzo se señala—El Presidente, Eufemio Olmedo.—Los Vocales, José María Medarde.—Francisco González.—Eugenio Peña Cremer.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, dada en juicio de faltas que se sigue en este de mi cargo, en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía de esta ciudad, con fecha 21 de enero último, por el súbdito danés Valdemar Ludvig Peter Knudsen, de 49 años de edad, comerciante, natural de Kobenhavn (Dinamarca) sobre estafa, he acordado se cite a dicho denunciante, a

fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el término de diez días, a fin de recibirle, declaración sobre el hecho antes indicado

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Valdemar Ludvid Peter Knudsen, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 20 de febrero de 1954.—P. H., V. Azofra.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en el proceso de cognición, seguido en este de mi cargo, y promovido por D. Patricio Andrés Lacalle, a nombre de don Mateo Alonso Hernández, contra D. Jesús Cobia Rodríguez, en reclamación de dos mil quinientas noventa y nueve pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, el siguiente efecto:

«Una máquina cepilladora Universal, marca Sierras Alavesas». La que fué tasada en siete mil pesetas pericialmente, y se encuentra depositada en el domicilio de D. Casimiro Casado Sáiz, taller mecánico, sito en la calle de la Trinidad, de esta ciudad.

Se hace saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada, *previo rebaja del veinticinco por ciento*, y que para tomar parte en la misma, precisan los licitadores acompañar juntamente con documento que justifique su identidad el 10 por 100 de esta última tasación.

Se señala para la celebración de la subasta el veinte del mes de marzo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste a efectos oportunos expido el presente en Burgos, a 12 de febrero de 1954.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número uno, de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado Municipal y señalado con el número 341 de 1953, contra Juliana Martín Moral, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de febrero de 1954, el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos, en funciones en el número uno, de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra María Alonso García, Egdunio Arconada Berzosa, Milagros Quintana Santamaría, Aurora de la Fuente Blanco y Juliana Martín Moral, todos circunstanciados en autos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Juliana Martín Moral, como autora responsable de la falta que se le imputa, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas en su quinta parte, y procede a la absolución de los otros denunciados María Alonso García, Egdunio Arconada Berzosa, Milagros Quintana García y Aurora de la Fuente Blanco, declarando de oficio las costas correspondientes a éstos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación.—Leía y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor Juez Municipal don Rómulo Martí Gutiérrez, estando celebrando Audiencia Pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—A. Fournier.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Juliana Martín Moral, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal de esta ciudad,

en Burgos, a 19 de febrero de 1954.—P. H., V. Azofra.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.

Belorado

Edicto de anulación de requisitoria

D. Carlos Díaz-Aguado y Fernández, Juez de Instrucción, por prórroga de jurisdicción, de este partido,

Por el presente, hace saber: Que por haber sido habido el procesado Eugenio Martínez Martínez, cuya busca y captura se tenía interesadas en el B. O. de esta provincia de Burgos, de fecha 15 de mayo de 1950, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cesen en la práctica de las gestiones que fueron encomendadas en dicha requisitoria, dimanante del sumario número 29 del año 1949, por el delito de robo.

Dado en Belorado a 17 de febrero de 1954.—El Juez de Instrucción, Carlos Díaz-Aguado.—Por su mandado, el Secretario, P. S., (ilegible).*

Medina del Campo

Montal Salofre Agustín, de 39 años de edad, casado, hijo de Luis y de Elena, profesión comercio, natural de Burgos y con domicilio desconocido, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el sumario 86 de 1953, por el delito de estafa; comparecerá en este Juzgado en el término de diez días para constituirse en prisión.

Dado en Medina del Campo, a 6 de febrero de 1954.—El Juez de Instrucción.

Guadix

Requisitoria

D. Emilio Rodríguez López, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Guadix.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y

emplaza al procesado Francisco Expósito Rodríguez, mayor de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Guadix, y vecino de Guadix, cuyo último domicilio lo tuvo en Guadix y provincia de Burgos, en la actualidad en ignora do paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante Juzgado de Instrucción de Gadix o se constituya en Prisión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde causa número 38 de 1946.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del citado procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en la Prisión de este Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix, a 15 de febrero de 1954.—El Juez, Emilio Rodríguez.—El Secretario, José Mario.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

Don José Tomás López Bravo, Magistrado de Trabajo suplente de esta ciudad y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso por don Daniel Maté Treviño y otros, contra don Moisés Rodrigo Gil, sobre relación de salarios, en los cuales, por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se dirán, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, el día 4 de marzo próximo, a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan

Un armario de tres cuerpos, de madera de nogal, barnizado; los dos

laterales con lunas biseladas y el central con dos puertas de la misma madera, en buen uso; valorado en 2.400 pesetas.

Un tocador, con luna biselada en forma de óvalo, con tres cajones, madera de nogal, barnizado, en perfecto estado, valorado en 800 pesetas.

Se advierte a los que deseen tomar parte en dicha subasta, que para ello es requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación, y que no se admitirán posturas, dentro de la misma, que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicadas al mejor postor.

Burgos, 22 de febrero de 1954.—El Magistrado de Trabajo suplente, José Tomás López,

Alcaldía de Villadiego

En el anuncio de esta Alcaldía, fecha 23 de enero último, publicado en la página 7 del B. O. de esta provincia, número 29, correspondiente al día 5 de febrero actual, se han producido dos errores, que se subsanan por medio del presente en esta forma:

El arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, ha de entenderse con el 896 por 100 del líquido imponible, en vez del 946 que aparece en el indicado anuncio.

Ha de considerarse incluida la imposición y la ordenanza reguladora del recurso relativo a la «Pres-tación personal y de transportes».

Villadiego, a 6 de febrero de 1954.—El Alcalde, Daniel Revuelta

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Celsín Barreira Moreira, hijo de Celso y Preciosa, se advierte a los padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa que, por el presente anuncio, se le cita para que comparezca en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a los actos de clasificación y decla-

ración de soldados, que se llevará a efecto el día 28 de febrero actual, a las doce horas, advirtiéndole que, de no comparecer, podrá ser declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Villagonzalo Pedernales, a 25 de febrero de 1954.—El Alcalde,

Alcaldía de la villa de Berberana

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, establecer los recargos que preceptúan los apartados L y M, del artículo 14 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, en la contribución territorial, para nutrir el presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas al efecto las Ordenanzas correspondientes, se hace público este acuerdo para que en el plazo de quince días hábiles, a contar de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan examinarse las Ordenanzas en la Secretaría municipal y formular las reclamaciones oportunas, de conformidad con el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Berberana, 25 de enero de 1954.—El Alcalde; P. O., (ilegible).

Alcaldía de Hortiguëla

Durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por aquéllas personas determinadas para cada caso en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, los documentos que a continuación se indican, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Documentos que se citan

Presupuesto municipal ordinario para 1954.

Ordenanzas que regulan los arbitrios sobre rústica, pecuaria y urbana.

Hortiguëla, 6 de febrero de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urrla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1954, así como igualmente las Ordenanzas de exacciones locales que han de nutrir el mismo, cuyo grupo de Ordenanzas, unas ratificadas, otras rectificadas, y por lo que afecta a los recargos o arbitrios de nuevo establecimiento, en sus tipos máximos del 17 20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana, del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria y del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, conforme a las disposiciones vigentes, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, según lo prevenido en los artículos 656 y 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta Urrla, a 18 de febrero de 1954.—El Alcalde, Teodoro Pérez.

Alcaldía de Santa Inés

Formado por este Ayuntamiento el estado de alteraciones, con las modificaciones que introduce el Decreto de 18 de diciembre de 1953, para su incorporación al presupuesto municipal ordinario, aprobado para el ejercicio de 1954, el cual fué publicado en el B. O. de la provincia, número 278, de 11 de diciembre pasado, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, conforme determina la 2.ª disposición transitoria del expresado Decreto, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas, pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Santa Inés, a 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, Tesifonte Pérez.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el

día 24 de enero pasado, acordó por unanimidad conceder a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad, con el fin de que pueda construir sus almacenes y graneros, el picón de terreno del Camino del Molino, que linda al Norte camino o calle de La Solana, Sur arroyo que baja de la calle del Arrabal, E. arroyo que baja de la calle de la Fuente y O. principio del camino de La Fría y fin de la Callejuela del Arrabal.

Dicha concesión se hace con carácter gracioso, sin que haya de abonarse cantidad alguna. Contra dicho acuerdo pueden presentarse reclamaciones en el plazo de quince días, pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Santa Inés, a 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, Tesifonte Pérez.

Alcaldía de Olmedillo de Roa

En el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número 24, correspondiente al día 30 de enero último, se omitió consignar que fueron revisadas las Ordenanzas municipales, aprobadas el año anterior por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y que a la vez fueron aprobadas en la sesión del día 9 de enero las de los arbitrios sobre la riqueza rústica, idem urbana y especial del recurso de nivelación del presupuesto, así como la de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, las cuales se encuentran expuestas al público por el término de quince días, a los efectos determinados en la vigente Ley del Régimen Local y puedan aducirse las reclamaciones legales por las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedillo de Roa, a 1.º de febrero de 1954.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Alcaldía de Villamartin de Villadiego

En el anuncio de esta Alcaldía, publicado en el B. O. de la provincia, número 39, por el que se hacía

público las exacciones municipales establecidas, se omitió lo siguiente:

Establecer la participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del expresado anuncio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Humada.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresnillo de las Dueñas, 19 de enero de 1954.—El Alcalde, F. Santa Olalla.

Alcaldía de Hontomín

Acordada por el Ayuntamiento la habilitación de crédito por transferencia, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1953, para atender al pago de obligaciones insuficientemente dotadas, cuyos detalles constan en el expediente tramitado, se halla éste de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, a fin de que presenten las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo, pues transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Hontomín, 10 de febrero de 1954.—El Alcalde, M. Alonso.

Alcaldía de Lerma

Practicadas las rectificaciones del padrón de habitantes, con referencia a 31 de diciembre de 1953, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a partir de la fecha durante los cuales podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen del caso advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma, a 22 de febrero de 1954.
—El Alcalde, Hilario Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Oca, Orbaneja del Castillo, Escalada, Palazuelos de la Siera, Canicosa de la Sierra, Merindad de Montija y Villahoz.

Alcaldía de Escalada

Confeccionados los Padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Escalada, 20 de enero de 1954.—
El Alcalde, F. Gallejones.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja del Castillo, Rubena, Alcocero de Mola, Santa Gadea del Cid, Villamedianilla y Revilla Vallegera.

Respecto de rústica y urbana los Alcaldes de Quintanamavirgo, Boada de Roa, Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Arroyal, Marmellar de Arriba, Páramo del Arroyo, Villarmero, La Aguilera, Villagutiérrez, Villorejo, Rojas, Barrio de San Felices, Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel, Acedillo y Rábanos.

Alcaldía de Villamartín de Villadiego.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndoles a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamartín de Villadiego, 17 de febrero de 1954.—El Alcalde, Feliciano García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Montorio, Castrillo de Ríopisuerga, San Zadornil, Urbel del Castillo, Villagalijo, Valle de Valdelucio y los Presidentes de las Juntas administrativas de Villagalijo, Ezquerria, Santa Olalla del Valle, Barrio Corralejo, Escuderos, Fuecaliente, Llanillo, Mundilla, Paúl, Pedrosa, Quintanas, Enedo, La Riba, Solanas, Villaescobedo de Valdelucio, Fuenteurbel y Porquera del Butrón.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia imponer el recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial y de comercio; establecer los arbitrios del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, y el 8'96 por 100 sobre rústica, aprobadas al efecto las correspondientes ordenanzas fiscales, se hacen públicos estos acuerdos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarse las ordenanzas en la Secretaría municipal, en cualquier hora de oficina y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas, a tenor de lo prevenido en

el artículo 649 de la vigente Ley de Régimen Local,

Orbaneja del Castillo, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, J. Gallejones.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Escalada, Tubilla del Agua, Sargentos de la Lora, Quintanilla de la Mata, Hormaza, Abajas, Torregalindo, Fuentespina, Fontioso, Santa Gadea del Cid, Villagalijo, Fresnillo de las Dueñas, Espinosa de los Monteros, Junta de Villalba de Losa, Campillo de Aranda, Vadocondes, Torrepadre, Santovenia de Oca, Estépar, Santibáñez de Esgueva y San Millán de Lara.

Alcaldía de Hortigüela

Aprobados por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los nuevos arbitrios sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana dentro de las normas contenidas en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y decreto que regula provisionalmente la misma, dichas ordenanzas se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo reglamentario, a fin que su examen y presentación de las reclamaciones que sean procedentes, ya que pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Hortigüela, a 19 de febrero de 1954.—El Alcalde, Leoncio Marijuán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyales, Escalada, Orbaneja del Castillo, Hontoria de la Cantera, Arauzo de Torre, Mambriellas de Lara, Salazar de Amaya, Cuevas de Amaya y Amaya.

Respecto de industrial y comercio el Alcalde de Salguero de Juarros.

Respecto de rústica, urbana e industrial, los Alcaldes de Villaverde Mogina, Hontanas, Iglesiasrubia, Villaquirán de la Puebla, Villalba de Duero, Róseras, Masa, Nidaguila y Avellanosa de Muñó.

Respecto de rústica y pecuaria,

urbana e industrial los Alcaldes de Quintanahoma, Maradillo de Sedano, Guadilla de Villamar, Quintanaraya, Miraveche, Santa María Ribarredonda, Villanueva de Teba, Sordillos, Villamayor de Treviño, Isar, Castrillo Matajudíos, Merindad de Valdivielso y Junta de Río Losa.

Alcaldía de Milagros

En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley del Régimen Local y en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber al público que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta de tres parcelas de terreno, pertenecientes a los propios de este Municipio, sitos en el paraje la «Requijada», haciendo constar que el importe de sus tasaciones, no llega al 25 por 100 del presupuesto de ingresos como exige el artículo 189 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones u. observaciones que estimen convenientes, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del expresado Reglamento.

Milagros, 8 de febrero de 1954.
—El Alcalde, Marino de Blas.

Alcaldía de Villahizán de Treviño

Formada por este Ayuntamiento la relación nominal de todas las personas que durante el pasado año de 1953, han tenido ocupada en este término municipal, la vía pública o terrenos del común con estercoleros, maderas, leña o cualquiera otra clase de objetos; se halla expuesta al

público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que por los interesados en la misma, comprendidos o sus representantes pueda ser examinada y enterarse a su vez del derecho o tasa municipal que por tal aprovechamiento les corresponde abonar en virtud de la ordenanza legalmente aprobada, advirtiéndoles que, durante el indicado plazo, podrán formularse las reclamaciones que estimen justas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna y se procederá a la recaudación de su importe.

Villahizán de Treviño, 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, Eutiquio García

Ayuntamiento de Boada de Roa

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó la imposición o establecimiento de las siguientes exacciones autorizadas por la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 de referido mes y año: Arbitrio del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana; el 8 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica; recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución Industrial y de Comercio; participación en el Arbitrio sobre la riqueza provincial.

En la sesión celebrada el día 24 del actual fueron aprobadas las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones que se mencionan en el párrafo anterior, así como la de la presentación personal, impuesto sobre los perros, y derechos de registro y vacunación de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local y en el 219 del Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Oficina Municipal y las horas de despacho, los mencionados acuerdos de imposición juntamente con las Ordenanzas aprobadas, pudiendo formularse reclamaciones por los interesados legítimos contra los referidos acuerdos y Ordenanzas respectivas, de conformidad con lo determinado en las disposiciones citadas, y durante el indicado plazo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en los preceptos que se indican.

Boada de Roa, a 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Rufino Campo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanamanvirgo.

Alcaldía de La Sequera de Haza.

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto extraordinario, número 1 del ejercicio, que ha de destinarse a la construcción de una fuente pública, queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, a los efectos establecidos en el artículo 656 de mentada Ley.

La Sequera de Haza, 18 de febrero de 1954.—El Alcalde, Juan Arranz.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Salas de los Infantes

Término Municipal de Vizcainos

D. Manuel Gutiérrez Gómez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1949-50-51-52 y 1953, contra Casto Castri-

llo Sebastián, en providencia de esta fecha he acordado decretar el embargo de las siguientes fincas rústicas pertenecientes a dicho deudor y radicantes en el expresado término municipal:

1.º Una tierra en Cerradilla, de dos celemines de cabida, equivalente a 3 áreas, 14 centiáreas, que linda al N. Desierio Sebastián, S. Hros. de Fernando Gutiérrez, E. Santiago Martín y O. Barranco.

2.º Un prado en Elquiza, de dos celemines, equivalente a 3 áreas 14 cent áreas, linda por el N. Desiderio Sebastián, S. Hros. de Fernando Gutiérrez, E. Monte y Oeste Rio.

3.º Otro prado en Fuente Vezquina, de medio celemin, equivalente a 78'50 centiáreas, linda por el N. Camino, S. Rafaela Fernández, E. Celestina Martín y O. Félix Martín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación y por tratarse de deudor desconocido, se notifica dicho embargo por medio del presente edicto, además de los fijados en el tablón de anuncios de Vizcainos, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado texto legal, comparezca el deudor en la Oficina de Recaudación, sita en Salas de los Infantes, Avenida General Primo de Rivera, número 8, en el plazo de ocho días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien por sí o por representante autorizado, a efectos del trámite de que se trata, con la advertencia de que si no lo hicieran se entenderán practicadas las notificaciones con plena virtualidad legal por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, fijado en las casas consistoriales o publicado en el B. O. de la provincia, según proceda en cada caso.

Salas de los Infantes, 19 de febrero de 1954.—El Recaudador, Manuel Gutiérrez.

REGALOS PARA ADULTOS

- 1.º Un ciclomotor G. A. C. MOBYLETTE.
- 2.º Una cocina eléctrica SÜKALD, con dos placas y horno
- 3.º Aparato receptor PHILIPS, cinco válvulas, caja de madera, modelo BE 431 Alol.
- 4.º Máquina coser ALFA, modelo 504, mueble de tres gavetas y ala de extensión.
- 5.º Máquina coser ALFA, modelo 504, mueble de tres gavetas y ala de extensión.
- 6.º Una vajilla completa, de loza, para doce servicios, con un total de 56 piezas.
- 7.º Una bicicleta para señora, marca G. A. C.
- 8.º Una bicicleta para caballero, marca G. A. C.
- 9.º Una batería de cocina completa, de aluminio puro, extrafuerte, sin bordes, con un total de 23 piezas.
- 10.º Una maquinilla eléctrica de afeitarse, marca REMINGTON.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

El Consejo de Gobierno de esta Institución, con motivo de la inauguración de sus Oficinas Centrales y deseand correspondier a la colaboración que le prestan los burgaleses, ha acordado conceder, mediante sorteo, unos magníficos regalos, que sean, a la vez, aliciente para la práctica del ahorro, y a los que podrán optar todos aquellos que abran libreta o verifiquen operaciones en las que ya posean, desde el primero de febrero de 1954, en cualquiera de sus Oficinas, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en las mismas.

Oficinas en Burgos . . .

{ CALLE DE MIRANDA, núm. 5 (Frente a la Estación de Autobuses)
ESPOLON, 32 (Junto a la Diputación: (Entada por el Hondillo).
MERCADO DE GANADOS DE SAN AMARO.

Agencias en la provincia:

Castrojeriz.	Pampliega.	Santa María del Campo.
Cerezo de Río Tirón.	Pradoluengo.	Sanibañez Zarzaguda.
Estépar.	Pozza de la Sal.	Sotresgudo.
Gumiel del Mercado.	Quecedo de Valdivielso.	Villanueva de Argaño.
Oña.	Quintanar de la Sierra.	Villasana de Mená.

REGALOS PARA NIÑOS

- 1.º Bicicleta para niña, marca ORBEA.
- 2.º Bicicleta para niño, marca ORBEA.
- 3.º Ferrocarril eléctrico (juguete)
- 4.º Proyector cinematográfico (infantil).
- 5.º Cocina eléctrica (infantil).
- 6.º Una muñeca CAYETANA.
- 7.º Una muñeca CAYETANA.
- 8.º Una muñeca CAYETANA.
- 9.º Una muñeca CAYETANA.
10. Juego de patines.
11. Equipo de fútbol (par de botas, jersey, pantalón y medias).
12. Balón de fútbol de reglamento.
13. Balón de fútbol de reglamento.
14. Automóvil de cuerda y pila eléctrica.
15. Magnífico lote de libros.
16. Magnífico lote de libros.